

Resistencia, 2 de Febrero del 2019.

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver la causa caratulada:" IN.S.S.SE.P S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. BAUTISTA TOMAS (BENEFICIO DE JUBILACION ORDINARIA MOVIL ) - ANSES", Expediente N° 3580/18, el que a fs. 1 se inicia con la elevación por parte de la Directora a cargo de servicios previsionales INSSSEP MARIA SUSANA MOISES , en la que se dirije en el Expediente N° 15396/17 informando que el agente BAUTISTA TOMAS D.N.I. N° 7.256.795 ha solicitado la obtención del beneficio de jubilación ordinaria móvil y de acuerdo al informe de ANSES, se observa que el mencionado percibe un beneficio previsional de jubilación ordinaria en dicho organismo. En relación a esta situación se encontraría en incompatibilidad atento a lo prescripto en la ley 1128 A , por la misma solicita dictamen y procedimiento a seguir.

A fs. 2 se forma el presente expediente y se procede a solicitar informe a la ANSES

A fs.. 3 / 8 obra contestación del oficio N° 730/18 , por la que nos informan que consultado el sistema de la ANSES el Sr. BAUTISTA TOMAS DNI N° 7.256.795 , <u>fue beneficiario de una jubilación</u>, la cual se encuentra suspendida, ya que el mismo se encuentra fallecido desde el 31/07/2018.

Que sin perjuicio de la situación planteada cabe destacar que la Ley 1128 A en su art. 1 determina : No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales.

Por ello queda determinado por esta Fiscalia en aplicacion a la ley 1128 A, que el beneficio Jubilatorio Ordinaria Provincial con el beneficio previsional por ante ANSES, ES INCOMPATIBLE.

Que la situación comunicada por ANSES de que el mismo se encuentra fallecido, no existen elementos que ameriten mantener el trámite en la presente causa.

Por todo ello, y facultades otorgadas

## RESUELVE:

1) HACER SABER AL INSSSEP, que deberá tomar debida constancia de la situación informado por el ANSES respecto del sr. BAUTISTA TOMAS D.N.I Nº 7.256.795.

2) Tomar razón por Mesa de pragas y Salidas

ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº

2343

Dr. GUSTANO SANTIAGO LEGITZATORA
Fiscal General
Fiscala de Indulgacione Administrativas